



"La justicia que se constituye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 169/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- OSC CORPORATIVO (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 169/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. PABLO ALBERTO ARIAS SANTIAGO, EN CONTRA DE OFFSHORE CERTIFICATION SERVICES, S.A. DE C.V.; GRUPO ELIA TURISMO SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.; OSC CORPORATIVO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el catorce de mayo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte demandada **GRUPO ELIA TURISMO SUSTENTABLE S.A. DE C.V.**, mediante el cual formula su contrarréplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece pruebas.

Seguidamente, se tiene por presentado el oficio número 9499/2026-V signado por Yvet Morales Saure, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, mediante el cual declara que se ha cumplido la sentencia de fecha veintiséis de diciembre del dos mil veinticinco, sin exceso ni defecto.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se notifico y emplazo a juicio mediante edictos al demandado **OSC CORPORATIVO**.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio y el escrito y anexo de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas seis y doce de febrero de dos mil veintiséis; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintisiete de febrero y cinco de marzo de dos mil veintiséis.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de **CINCO (5) días**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **GRUPO ELIA TURISMO SUSTENTABLE S.A. DE C.V.**, formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: **del seis al doce de marzo de dos mil veintiséis**, toda vez que de autos se advierte que con **fecha cinco de marzo se tuvo por notificado a través del buzón electrónico**.

Se excluyen de ese cómputo los días siete y ocho de marzo de dos mil veintiséis (por ser sábado y domingo).

Dicho cómputo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten

sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice **“NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL. SURTE EFECTOS CUANDO SE GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA”**, en relación con la jurisprudencia con registro digital 2031260 que al rubro dice **“NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO EN EL JUICIO LABORAL. MOMENTO EN EL QUE SURTE EFECTOS.**“

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada, en el cual formula su contrarréplica se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día diez de marzo de dos mil veintiséis y recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día **once de marzo de dos mil veintiséis.**

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el **escrito de contrarréplica formulada de la parte demandada GRUPO ELIA TURISMO SUSTENTABLE S.A. DE C.V.**

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su contrarréplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córrase traslado con el escrito de contrarréplica a la parte actora **PABLO ALBERTO ARIAS SANTIAGO**, lo anterior de conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que en un plazo de **TRES (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

QUINTO: Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas seis y doce de febrero de dos mil veintiséis, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintisiete de febrero y cinco de marzo de dos mil veintiséis, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado **OSC CORPORATIVO** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

SEXTO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **OSC CORPORATIVO**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: **del seis al veintisiete de marzo de dos mil veintiséis**, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día cinco de marzo de dos mil veintiséis.

Se excluyen de ese cómputo los días siete, ocho, catorce, quince, veintiuno y veintidós de marzo de dos mil veintiséis. (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día dieciséis de marzo de dos mil veintiséis. (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial 2026 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha trece de junio de dos mil veintiséis.

SÉPTIMO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto OCTAVO del proveído de fecha trece de junio de dos mil veintiséis; del cual fue notificado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas seis y doce de febrero de dos mil veintiséis, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintisiete de febrero y cinco de marzo de dos mil veintiséis; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a la parte demandada **OSC CORPORATIVO.**

OCTAVO: En cuanto al oficio 9499/2026-V, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en los que se declara que se acataron los efectos del fallo protector y se ha cumplido la sentencia sin exceso ni defecto del Juicio de Amparo Indirecto 691/2025.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora de la fase escrita del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR